



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y
PROTECCIÓN A LA SALUD PARA LAS
ACTIVIDADES RELATIVAS AL
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y
APROBACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

*Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,
Partidos y Agrupaciones Políticas*

Marzo de 2021

Índice

1	Glosario.....	2
2.	Presentación.....	6
3.	Fundamentación.....	11
4.	Alcance del Protocolo.....	14
5.	Etapas.....	15
5.1	Registro de candidaturas.....	15
6.	Medidas de mitigación y prevención.....	16
6.1	Medidas de higiene.....	17
6.2	Medidas de distanciamiento social.....	18
6.3	Medidas para el ingreso de personal externo al instituto o sus órganos desconcentrados.....	18
6.3.1	Filtro de supervisión.....	19
6.3.2	Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión	20
7.	Recomendaciones para las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas.....	21
7.1	Pre-registro en línea de candidaturas.....	22
7.2	Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas ante los consejos General, municipales y distritales del IETAM.....	22
7.3	Requerimientos.....	26
7.4	Resolución y expedición de constancias.....	27
8.	Fuente de información.....	28

1. Glosario

a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- **Constitución Política Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Lineamiento para el registro de candidaturas:** Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.
- **Lineamiento de registro de candidaturas independientes:** Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

b) En cuanto a los órganos y autoridades:

- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Consejos municipales:** Consejos municipales electorales del IETAM.
- **Consejos distritales:** Consejos distritales electorales del IETAM.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

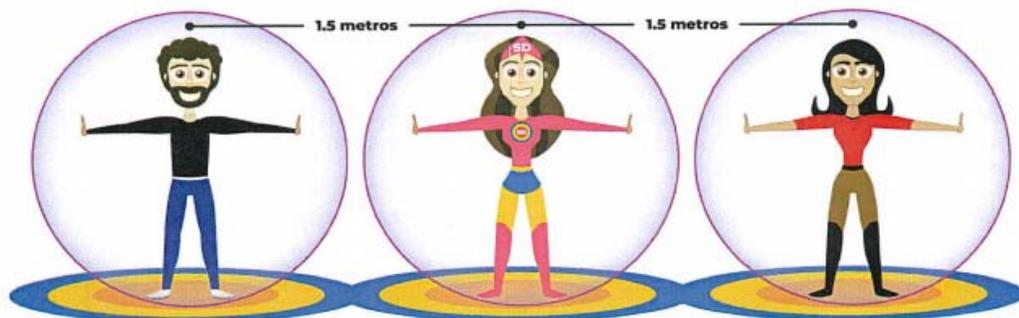
c) En cuanto a los conceptos:

- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.

- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgica, máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas y/o careta.
- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al 70%;
- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón;
- **Sana distancia:** Las medidas de sana distancia son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles. Estas medidas se toman para determinar cuándo y dónde se pueden reunir las personas para detener o disminuir la propagación de enfermedades contagiosas ayudando a reducir el contacto con el virus COVID-19.¹

Ante la fácil propagación del virus, es necesario establecer factores de protección y distancia entre las personas en los diferentes inmuebles de convivencia, a partir de:

Escenario	Sana distancia mínima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.5 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.5 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.5 m	0.75 com	2.25 m



¹ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugiere distancias de: 1.50, 1.80, 1.95, y 2.25 m. de acuerdo al escenario epidemiológico.

En el escenario 3, se debe respetar la distancia de 1.5 metros más el 50% de protección, resultando en 2.25 m y limitar la salida del hogar al mínimo.

Tabla 1. Sana distancia de acuerdo con el escenario epidemiológico²

Escenario 1 Importancia Vital	Escenario 2 Dispersión comunitaria	Escenario 3 Miles de casos
<p>No aplica, se promueve el resguardo en casa si se tiene resfriado o gripe.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de gel antibacterial (base alcohol mayor al 60%). • Difusión de las medidas de prevención, síntomas y signos de sospecha de COVID-19. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión temporal de actividades no esenciales. • Saludo y convivencia a distancia, 2 a 3 brazos. • Suspensión de las actividades escolares. • Reprogramación de eventos de concentración masiva. • Protección y cuidado de las personas adultas mayores. • Protección y cuidado de grupos vulnerables. • No difundir noticias falsas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión indefinida de actividades no esenciales y eventos ante brotes. • Limitar la convivencia fuera de casa. • Respetar la sana distancia con 50% extra de protección 2.25 metros. • Suspender contacto con enfermos y casos diagnosticados. • Difundir recomendaciones oficiales para la efectiva detección y atención de casos.

- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas;
- **SARS-CoV-2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.
- **Mesa de trabajo:** Espacio destinado para el listado de chequeo de los documentos que deberán de presentarse acompañada de la solicitud de registro de las candidaturas, misma que estará auxiliada por una persona del IETAM.

² Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos

2. Presentación

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En consecuencia, a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía, tanto el gobierno federal como estatal han implementado acciones para mitigar la propagación del SARS-CoV-2, tal y como a continuación se detalla:

- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el POE el 24 de marzo de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, publicado por la Secretaría de Salud Federal en su página de internet, en fecha 27 de marzo de 2020.

- Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el POE el 29 de marzo de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- Acuerdo emitido por el la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el POE el 3 de abril de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, publicado por la Secretaría de Salud Federal en su página de internet, en fecha 7 de abril de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud Federal, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la

comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el POE el 23 de abril de 2020.
- Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.
- Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 29 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado, publicado en el POE el 30 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 17 de julio de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 15 de noviembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 22 de noviembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de diciembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los

Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de enero de 2021.

- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que todos los municipios de la entidad se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 31 de enero de 2021.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de febrero de 2021.
- Acuerdo mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 27 de febrero de 2021.

Derivado de los acuerdos y decretos aprobados tanto a nivel federal como estatal, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad administrativa encargada de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, tiene como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la protección al derecho de la salud, por lo que ha emitido los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”, aprobado el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobado el 24 de abril de 2020.

- Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobados el 31 de julio de 2020.
- El 16 de octubre de 2020, en evento organizado de manera conjunta entre el IETAM y la Junta Local del INE en la Entidad, fue presentada la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”, realizada por el Mtro. Gerardo de Icaza, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, aprobado el 5 de febrero de 2021.

En ese sentido y en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, resulta necesario emitir, a manera de recomendación, el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades relativas al procedimiento de registro de candidaturas*, mismo que deberá de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por la que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase, a fin de evitar la propagación del contagio, todo ello bajo una premisa fundamental: **el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.**

Es importante destacar que el presente Protocolo es un documento alineado a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, y que deberán de atenderse de conformidad con las reglas y medidas vigentes al momento de su aplicación, de acuerdo al semáforo epidemiológico en que se encuentre cada uno de los municipios de Tamaulipas.

El presente Protocolo es aplicable tanto al procedimiento de registro de candidaturas ante el Consejo General del IETAM como ante los consejos municipales y distritales electorales del IETAM, sin embargo, no sustituye el cumplimiento de los requisitos y documentación que deberán de entregar para el registro de candidaturas, de conformidad con lo señalado en el marco normativo aplicable; pues no corresponde a este Órgano Electoral, conforme a sus atribuciones, la verificación del cumplimiento de las reglas sanitarias emitidas por las autoridades de salud.

3. Fundamentación

Base Convencional

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de

San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

Base Constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- c) **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

“(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho. (...)”

4. Alcance del Protocolo

Las medidas señaladas en el presente Protocolo se encuentran alineadas a las medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, y deberán de atenderse por toda persona que participe de manera directa o indirecta en el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el ámbito local, de conformidad con los acuerdos y decretos vigentes.

Las recomendaciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos; y tienen por objeto proteger la salud de la ciudadanía tamaulipeca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19 en el registro y aprobación de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

5. Etapas

A continuación, se enuncian las etapas en las que se deberá de observar el presente Protocolo.

5.1 Registro de candidaturas

Los partidos políticos y candidaturas independientes tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a los cargos de elección popular, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Electoral Local, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser presentadas ante:

Figura 1. Órganos ante quienes se presentan las solicitudes de registro de candidaturas



Tabla 2. Fechas de registro y aprobación de candidaturas³

Elección local	Forma	Solicitud de registro		Plazos	Fecha de aprobación
		Directo	Supletorio		
Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	Fórmulas	Consejos Distritales Electorales	Consejo General	27 al 31 marzo de 2021	1 al 18 abril de 2021
Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	Lista estatal	Consejo General	N/A		
Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos	Planillas	Consejos Municipales Electorales	Consejo General		

6. Medidas de mitigación y prevención

El SARS-CoV-2 se transmite por las gotas respiratorias de una persona infectada que se emiten al hablar, toser o estornudar, incluidas aquellas personas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan directamente a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2.⁴

En este sentido, resulta necesario establecer medidas para contener la diseminación del coronavirus, para lo cual se toma como base las recomendaciones contenidas en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*, así como el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos* y en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de de COVID-9 en espacios públicos cerrados*⁵.

A continuación se describen cada una de las actividades relacionadas con el registro de candidaturas conforme a los Lineamientos:

³ Acuerdo IETAM-A/CG-25/2020. Acuerdo mediante el cual el Consejo General del IETAM, aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral del PEO 2020-2021.

⁴ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

⁵ Consultables en los siguientes enlaces:

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

6.1 Medidas de higiene

Las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse, en virtud de que protegen no solo del SARS-CoV-2 sino también de diversas enfermedades infecciosas son⁶:



Lavado de manos frecuente con jabón y agua

Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua (de 10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer.



Usar el estornudo de etiqueta

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.

No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias; en caso de tocarse nariz y boca, lavarse las manos con agua y jabón.



Limpieza de superficies y objetos

Se debe privilegiar mantener la higiene adecuada de los entornos donde se realicen los actos de registro, objetos de uso común en oficina, sitios cerrados, transporte, centro de reunión, entre otros.

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por una de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o sales de amonio cuaternario de quinta generación.⁷

⁶ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

⁷ Sugerencia para la preparación de un litro de solución desinfectante: • Llenar una botella con un litro de agua limpia • Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial • Tapar la botella y agitar • Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada • Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla • Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños • Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.



Entornos ventilados y permitir la entrada del sol

Mantener la higiene adecuada de los entornos y espacios cerrados (oficinas, centros de reunión, etc.), ventilarlos y permitir la entrada del sol.



Equipo de protección personal

Existen diversos tipos de máscaras; las médicas, como respiradores y máscaras quirúrgicas, y por otro las no médicas; máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas.

Las personas servidoras públicas del Instituto y las personas que asistan a las instalaciones a la realización de trámites deberán portar de manera **obligatoria** el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido por el uso de caretas.



Resguardo en casa

Esta medida es una de las más importantes a seguir debido a que una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

6.2 Medidas de distanciamiento social

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio.

Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio⁸.



En todas las actividades relacionadas con esta etapa se debe mantener una sana distancia entre las personas.

La distancia recomendada es de 1.5 metros.

Se recomienda que las personas eviten darse la mano o abrazarse.

Realizar una planificación que permita evitar aglomeraciones de personas.



Se recomienda que los eventos masivos, se lleven a cabo atendiendo al límite de asistentes establecido por las autoridades de salud que se encuentren vigentes.

6.3 Medidas para el ingreso al instituto y a sus órganos desconcentrados⁹

6.3.1 Filtro de supervisión

El objetivo del filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a **espacios cerrados y abiertos** no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.



¿En qué consiste?

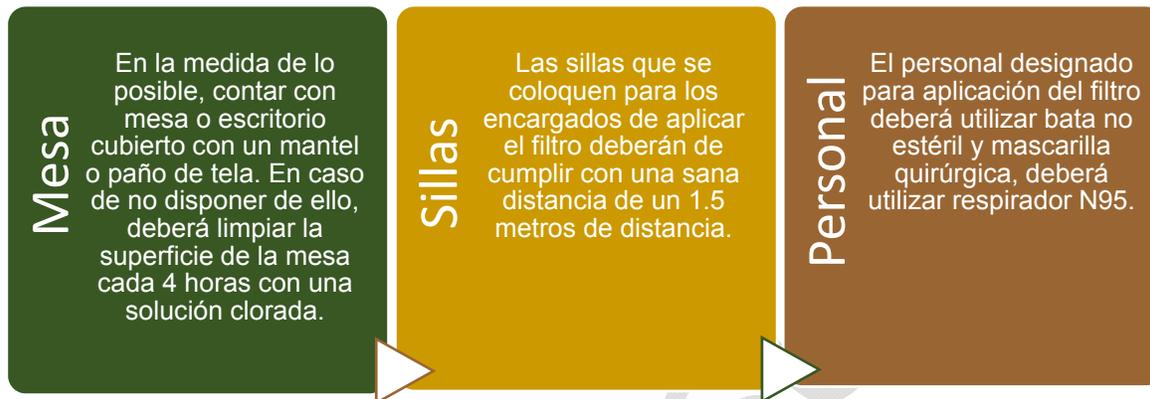
En establecer un módulo en la entrada para que a las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, toma de temperatura, y preferentemente un cuestionario rápido sobre su estado de salud, de acuerdo con el escenario epidemiológico.

⁸ Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. OEA. Departamento para la cooperación y observación electoral. Secretaría para el fortalecimiento de la democracia.

⁹ Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobados el 31 de julio de 2020.

El personal del Instituto organizará el acceso, tomará la temperatura, suministrando gel antibacterial y el registro de asistentes.

6.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión¹⁰



Por lo anterior y de conformidad con el *Plan Interno de Acción del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el COVID19*, toda persona externa que ingrese a las oficinas con el fin de entregar solicitudes de registro de candidaturas, deberá de sujetarse al siguiente procedimiento de acceso sanitario:

- Deberá proporcionar datos generales para la realización de un test de diagnóstico de preguntas rápidas acerca de síntomas de la enfermedad COVID-19 en el módulo de acceso.

En caso de no presentar síntomas visibles, así como tampoco un resultado positivo en el test de diagnóstico de preguntas rápidas, se avisará al área que se visita para la autorización de acceso y siendo afirmativa se permitirá el paso a las instalaciones.



En caso de que alguna persona presente algún síntoma se le negará el acceso a las instalaciones.

¹⁰ Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19

Las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente del estado de la República que se trate:
<https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

b) Se verificará que la persona que ingrese a las instalaciones cuente con su equipo de protección personal y que estos sean utilizados de manera adecuada.



c) Se le solicitará que se coloque gel antibacterial en ambas manos, debiendo frotarse dicha solución, por al menos 20 segundos, desde la muñeca hasta la punta de los dedos, así como la parte dorsal y palmar de las manos.



d) Se le medirá la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37.5 °C.



e) En su caso, deberá de caminar a través del túnel o arco sanitizador.

f) Para evitar las conglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos dos brazos entre una persona y otra.



7. Recomendaciones para las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas

Con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar, el IETAM ha desarrollado un **Sistema de Registro de Candidaturas (SRC)**, mismo que privilegia el uso de herramientas informáticas durante el proceso de Registro de Candidaturas, brindando a los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas independientes, la posibilidad de realizar el **pre-registro en línea** de sus candidaturas.

En el presente apartado se comprenden las acciones secuenciales que el Instituto implementará, y las que deberán observar las y los actores políticos para el Registro de Candidaturas.

7.1 Pre-registro en línea de candidaturas

En concordancia con lo establecido por el Lineamiento para el registro de candidaturas, los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas independientes, podrán utilizar el SRC del IETAM, a efecto de ingresar la información de sus candidaturas en dicho sistema, siguiendo en todo momento las disposiciones sanitarias establecidas en el presente Protocolo.



El Sistema generará la impresión de manera individual o masiva, los formatos IETAM-C-F-1 y el IETAMC-F-2, mismos que deberán presentar de manera física, acompañados de la documentación correspondiente, ante los órganos electorales competentes.

7.2 Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas ante los consejos General, municipales y distritales del IETAM

Antes de iniciar la actividad y cada vez que se realice la revisión de documentos de una persona, es importante que el servidor o servidora pública, realice las siguientes acciones:

- a) Limpiar y desinfectar el espacio de trabajo, equipo y material que va a utilizar (computadora, plumas, sello, etcétera).



- b) No tocarse la cara, nariz, boca y ojos; lavarse las manos y usar gel antibacterial constantemente.



- c) Evitar el uso de objetos, equipos y dispositivos de otras personas.



- d) Utilizar caretas protectoras de material plástico; asimismo, que en el escritorio o mesa de trabajo se coloque la mampara de acrílico.



El plazo para el registro de candidaturas de diputaciones e integrantes de ayuntamientos es del **27 al 31 de marzo de 2021**¹¹, por lo cual, los partidos políticos acreditados y las personas aspirantes a una candidatura independiente, deberán de presentar su solicitud de registro ante el Órgano Electoral correspondiente, mismas que deberán atender las medidas para el ingreso de las personas, además, de cumplir con la siguiente logística operacional:

- a) La persona solicitante podrá gestionar una cita, preferentemente con al menos 4 horas de antelación, a través de llamada telefónica al órgano electoral correspondiente. Favor de presentarse en las oficinas 10 minutos antes de la cita.



- b) Las personas interesadas, podrán ir acompañadas:

- ✓ En Oficialía de Partes y Sala de Sesiones: **10 personas máximo**, tanto para las fórmulas de diputaciones como para las planillas de ayuntamientos.
- ✓ Para el acceso al resto de las áreas del Instituto **máximo 2 personas** en ambos casos.



¹¹ De conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 225, fracción II de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en el Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020.

- c) Se verificará que la persona que ingrese a las instalaciones cuente con su equipo de protección personal y que estos sean utilizados de manera adecuada.
- d) La persona que ingrese a las instalaciones deberá de proporcionar datos generales para la realización de un test de diagnóstico de preguntas rápidas acerca de síntomas de la enfermedad COVID-19 en el módulo de acceso. En caso de que alguna persona presente algún síntoma se les negará el acceso a las instalaciones.
- e) La documentación relacionada con la solicitud de registro de candidaturas, se sugiere sea entregada en sobre y en el orden establecido en el artículo 21 del *Lineamiento para el registro de candidaturas*, para el caso de candidaturas de partidos políticos; en el caso de las candidaturas independientes, acorde con lo establecido en el artículo 77 del *Lineamiento de registro de candidaturas independientes*.
- f) En caso de requerir anexar documentación extra a la solicitada, esta también deberá presentarse en sobre, preferentemente.
- g) Se sugiere llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente.
- h) Dentro del inmueble correspondiente, las personas involucradas en el procedimiento de revisión de requisitos legales, captura de datos en el sistema, ordenado y encarpado, deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra, portando en todo momento el equipo de protección personal.
- i) Se deberá observar el uso obligatorio de cubrebocas entre las personas.



j) Se le solicitará a la persona que se coloque de manera obligatoria gel antibacterial en ambas manos, debiendo frotarse dicha solución, por al menos 20 segundos, desde la muñeca hasta la punta de los dedos, así como las partes dorsales y palmar de las manos.



k) Se le medirá la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37.5 °C.



l) Se le recomendará a la persona no saludar de mano, no tocarse la cara, nariz, boca y ojos, y lavarse las manos o usar gel antibacterial constantemente; asimismo, aplicar la sana distancia entre persona y persona.



m) Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.



n) Con motivo del registro de las candidaturas, la concentración de personas al interior del IETAM deberán atender al máximo de personas señaladas en este documento, al exterior de los recintos del IETAM deberán atender al límite señalado por las autoridades de salud. Se exhorta a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, y, a las personas aspirantes a candidaturas independientes, abstenerse de hacer llamados para la concentración de personas al exterior, en las inmediaciones, calles o aceras aledañas a los recintos del IETAM con motivo del registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.



En su lugar, se sugiere a transmitir a través de sus redes sociales y páginas de internet, los actos de recepción de solicitudes de registro de las candidaturas.



- o) Los consejos General, municipales y distritales, pondrán a disposición de los medios de comunicación boletines de prensa con testigos visuales para informar a la ciudadanía la recepción de solicitudes de registro de candidaturas y, de resultar procedentes, la entrega de las constancias de registro de las mismas. La Unidad de Comunicación Social del Instituto coadyuvará con las presidencias de los consejos electorales.



7.3 Requerimientos

Cuando sea procedente notificar requerimientos por haberse actualizado la causa de omisión o corrección de requisitos legales establecidos, el personal del IETAM designado, al momento de notificar el requerimiento a los partidos políticos o candidaturas independientes, deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra, portando equipo de protección personal.
- b) Usar en todo momento el cubrebocas de forma adecuada (sobre nariz y boca). En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas.
- c) Portar un frasco de gel antibacterial para ser utilizado en su persona y en la persona que recibe la notificación, a la cual se le solicitará que porte un cubrebocas.
- d) Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
- e) Evitar la presencia de acompañantes que no tengan una actividad esencial.



7.4 Resolución y expedición de constancias

- a) El Consejo General del IETAM, para las emisiones de los proyectos de Acuerdo, privilegiarán las sesiones o reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias, de conformidad al Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020, de fecha 24 de abril de 2020. Tratándose de los Consejos municipales y distritales, deberán observarse los Acuerdos que dichos órganos colegiados, en su caso, hayan emitido con base en el Acuerdo IETAM-A/CG-19/2021, de fecha 5 de febrero de 2021.
- b) En el caso de las solicitudes de registro de candidaturas que resultaron procedentes, una vez que sea aprobado el Acuerdo respectivo, la persona que encabece la fórmula o planilla, o la representación acreditada, en su caso, podrá acudir a las oficinas del Consejo General, Distrital o Municipal del IETAM, preferentemente con previa cita para recoger las constancias respectivas, adoptando las medidas de prevención mencionadas en el presente protocolo. Pudiendo ser acompañada por **10 personas máximo**, tanto para las fórmulas de diputaciones como para las planillas de ayuntamientos.
- c) En el caso de concentración de personas al interior de los recintos del IETAM, deberá atenderse a las personas máximas señaladas en el inciso anterior; de igual manera, se exhorta a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, y a las candidaturas independientes, abstenerse de hacer llamados para la concentración de personas al exterior, en las inmediaciones, calles o aceras aledañas a los recintos del IETAM con motivo de la entrega de las constancias de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- d) Se invita a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, y a las candidaturas independientes a que, a través de sus redes sociales y páginas de internet, transmitan los actos de entrega de constancias de registro de las candidaturas.

8. Fuente de información

- Organización de los Estados Americanos, (2020).
Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

- Secretaria de Salud Federal

Todo sobre COVID-19

<https://coronavirus.gob.mx/>

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV2

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf